



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE OBRAS DE “CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA SUPERIOR Y VESTUARIOS I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE”.

I.- OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO (Arts. 86 y 116 TRLCSP y 67.2.a R.G.).-

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es la ejecución de las obras especificadas en el apartado 1 del Anexo a este Pliego, definidas en el proyecto redactado por el técnico que se indica en dicho apartado del Anexo y cuya fecha de aprobación y de replanteo igualmente se señalan.

El citado proyecto y en especial su pliego de prescripciones técnicas particulares, memoria, planos y cuadros de precios tienen carácter contractual.

SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS (ART. 22 TRLCSP y 67.2.b RG).-

Se indican en el apartado 2 del Anexo las necesidades administrativas que pretenden cubrirse mediante el presente contrato.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el contrato a celebrar tiene carácter administrativo y se regirá por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; TRLCSP; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo no regulado por el TRLCSP y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RG), en lo que continúa vigente tras la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (Art. 51.1, D.A.2ª TRLCSP y art. 4 RG).-

El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Yecla es el que se indica en el apartado 3 del Anexo.

QUINTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (Art. 210 TRLCSP).-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP. Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR DEL CONTRATISTA (Arts. 54, 55, 56, 57, 58, 62, 64, 65, 66, 72 D.T. 4ª TRLCSP, y 9 y 10 RG).-

1. Podrán concurrir a la licitación y contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas, o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Tendrán igualmente capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Además, cuando así lo establezca la legislación de dicho Estado, deberán contar la autorización especial exigida, o deberán pertenecer a asociación determinada legalmente para poder prestar el correspondiente servicio.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar con la Administración si reúnen los requisitos contemplados en el art. 55 TRLCSP.

2. Los licitadores deberán contar con la solvencia económica, financiera y técnica o con la clasificación que se expresa en el apartado 19 del Anexo.

Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000,00 €, el contratista deberá encontrarse debidamente clasificado en los términos que se reflejan en el citado apartado 19 del Anexo al presente Pliego (art. 65 y D.T. 4ª TRLCSP).

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, aunque siempre habrán de contar con la suficiente solvencia técnica, económica y financiera.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el art. 84.1 TRLCSP

3. Cuando, por el contrario, no sea exigible la clasificación, los licitadores deberán contar con la solvencia económica, financiera y técnica que se expresa igualmente en el referido apartado 19 del Anexo al presente Pliego.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el art. 84.1 TRLCSP

4. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1 TRLCSP)

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE (Art. 21 TRLCSP).-

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Arts. 87 y ss. TRLCSP y 67.2.c RG).-

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que ha de soportar la Administración, es el importe correspondiente al proyecto técnico/memoria valorada, importe resultante de la suma del presupuesto de ejecución material, más gastos generales y beneficio industrial, y asciende a la cantidad que se refleja en el apartado 4 del Anexo. Resultarán rechazadas de forma automática las proposiciones que excedan de dicho tipo de licitación.

En el mismo apartado 4 del Anexo se indica el valor estimado del contrato, así como el sistema de determinación del mismo.

NOVENA.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS (Arts. 26.1.k, 109.3 TRLCSP, 67.2.d RG).-

En el apartado 5 del Anexo se señala si para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato existe o no crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente.

En caso afirmativo, en dicho apartado se expresará además la correspondiente partida presupuestaria, conforme a la certificación de existencia de crédito expedida al efecto, obrante en el expediente de contratación y las demás circunstancias relativas a la financiación de las obras (art. 109.5 TRLCSP) y a su distribución en anualidades.

En caso negativo, el presente expediente de contratación es objeto de tramitación anticipada (art. 110.2 TRLCSP), comprometiéndose el correspondiente crédito con cargo al ejercicio siguiente que se indica en el apartado 5 del Anexo. En consecuencia, la adjudicación del contrato quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico que se indica en el indicado apartado del anexo, para hacer frente a los gastos de que del mismo se deriven. En este supuesto, se indican asimismo, en su caso, las circunstancias relativas a la financiación de las obras (art. 109.5 TRLCSP)

DÉCIMA.- PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN (Arts. 87 y ss. TRLCSP).-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

En el apartado 6 del Anexo se indica si el precio del contrato se encuentra o no sujeto a revisión de precios.

En el caso de que resulte improcedente la revisión del precio, ello es debido a la causa que igualmente se indica en dicho apartado 6 del Anexo.

En el caso de que resulte procedente la revisión de precios, ésta llevará a cabo de acuerdo con la fórmula/índice oficial que se indica en el apartado 6 del Anexo. La revisión de precios tendrá lugar, en este caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 TRLCSP. El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio (art.94 TRLCSP), mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. PENALIDADES POR DEMORA (Arts. 23, 212, 213, y 229 TRLCSP y 100, 139, 140 y 141 RG).-

La duración del contrato será el tiempo comprendido entre la fecha de notificación de su adjudicación y la de devolución de la garantía definitiva.

El plazo para la total ejecución de las obras, y en su caso los parciales, serán los señalados en el apartado 7 del Anexo y se computará desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo (que tendrá lugar dentro del plazo que se consigne en el contrato, siempre dentro de un mes desde la fecha de su formalización) si no hubiere incidencia alguna, o, en caso contrario, desde el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

En el caso de que el expediente de contratación haya sido objeto de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato (previa firma del acta de comprobación del replanteo) no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización del contrato. Si se excediese dicho plazo, el contrato podrá ser resuelto en los términos establecidos en el apartado c) del art. 112 TRLCSP.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado sin que haya cumplido el contrato, no siendo precisa interpelación o intimación previa.

El plazo de ejecución únicamente podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, previa solicitud del contratista, por causa justificada no imputable a éste que le impida la realización de las obras dentro del plazo previsto, en los términos de los artículos 213 TRLCSP y 100 RG.

Si el contratista, por causas a él imputables, incumpliera el plazo final de ejecución de las obras, o los parciales que en su caso se establecieran, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias señaladas en el art. 212.4 TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, tanto por incumplimiento del plazo total, como de los parciales, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (Art. 212.5 TRLCSP).

DUODÉCIMA.- PROGRAMA DE TRABAJO (Art. 144 RG).-

En el apartado 8 del Anexo se indica si el contratista debe presentar o no, en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato, un Programa de Trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de la LCAP. La presentación será obligatoria cuando la ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad o cuando así se considere oportuno por el Técnico Municipal proponente de la contratación.

El programa de trabajo a presentar no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

DÉCIMA TERCERA.- DIRECCIÓN FACULTATIVA. DELEGADO DE OBRAS. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Arts. 52, 64 y 230 TRLCSP).-

1. Corresponde al órgano de contratación, a través del Director Facultativo nombrado al efecto, la dirección, inspección y control de la ejecución de la obra.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto técnico y conforme a las instrucciones escritas (o verbales con posterior ratificación por escrito a la mayor brevedad, para que vinculen a las partes) que, en interpretación técnica del proyecto, diere la Dirección Facultativa de las obras mencionada en el apartado 9 del Anexo (y en su caso el Responsable del Contrato), al contratista, que estará representado por un Delegado de Obra.

2. En el apartado 10 del Anexo se señala si es obligatoria o no la existencia del Delegado de Obra del contratista, que se define como la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada, y con la dedicación que en caso afirmativo también se expresa. Cuando se exija dedicación parcial, se hará constar igualmente la dedicación mínima a la obra en cómputo mensual. Cuando se exija dedicación exclusiva, el Delegado de Obra habrá de estar adscrito a la obra en jornada completa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

En el supuesto de que efectivamente se establezca la obligación a que se refiere el párrafo anterior, la mera presentación de la proposición a esta licitación por parte de los licitadores supone la asunción por éstos del compromiso a que se refiere el art. 64.2 TRLCSP en relación con dicho Delegado de Obra.

3. El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento o ajena al mismo, como Responsable del Contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la obra; y todo ello, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Director Facultativo de las obras. En particular corresponderán al que en su caso sea el Responsable del Contrato, las siguientes atribuciones: Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212.8 TRLCSP), y concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 235.1 TRLCSP)

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: RIESGO Y VENTURA. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO (Arts. 212, 214, 215 y 223 TRLCSP).-

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y en consecuencia no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicio ocasionado en la obra, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 231 TRLCSP, siempre que no exista actuación imprudente por parte del mismo.

2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

3. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

4. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (Arts. 212.1 y 7 TRLCSP). En este caso se encontrará tanto el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones que se refieran a los que hayan constituido criterios de adjudicación del contrato (Art. 150.6 TRLCSP), como de la referida a la obligación (cuando así se encuentre establecida) de disponer del Delegado de Obra, según lo expuesto en la cláusula anterior.

DÉCIMA QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

118 TRLCSP).-

En relación con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP, en el apartado 11 del Anexo se expresa si para la ejecución del presente contrato se exigen condición o condiciones especiales, y, en caso afirmativo cuáles son las mismas.

En el supuesto de que se exija condición o condiciones especiales en la ejecución del contrato, las mismas tendrán carácter de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el art. 206.g TRLCSP

DÉCIMA SEXTA.- ABONOS AL CONTRATISTA (Arts. 216, 218 y 2232 TRLCSP y art. 150 RG).-

1. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo al precio del contrato, de la obra cuya ejecución efectiva se acredite.

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas, en su caso, con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

2. El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

3. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente. (Art. 152 RG)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

4. Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 RG.

5. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (Art. 218 TRLCSP)

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (Arts. 227 y ss. TRLCSP).-

1. En lo relativo a la subcontratación se estará a lo dispuesto en los arts. 227 y 228 TRLCSP.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228.BIS TRLCSP, el contratista asume las siguientes obligaciones, que se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican:

- Remisión al Ayuntamiento, cuando este lo solicite, en el plazo de diez días, de relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, en los términos y condiciones expresados en el mencionado art. 228 BIS TRLCSP. En el caso de incumplimiento de esta obligación podrá imponerse al contratista una penalidad por importe del 1 % del precio del contrato.
- Remisión al Ayuntamiento, cuando este lo solicite, en el plazo de diez días de justificación de cumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 228 TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. En el caso de incumplimiento de esta obligación (bien por falta de envío de la documentación, bien porque la misma no justificara los pagos en plazo) podrá imponerse al contratista una penalidad en cuantía del 10% del precio del suministro o prestación subcontratada.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Arts. 210, 211, 219, 105 y ss. y 234 TRLCSP, art. 158 RG).-

El contrato sólo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán formalizarla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 TRLCSP, en relación con el artículo 156 de la misma ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto/memoria valorada o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto/memoria valorada, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 TRLCSP.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (Arts. 220 TRLCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 TRLCSP y la cláusula 16.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (Art. 220.2 TRLCSP)

VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (Arts.222, 235 TRLCSP y arts. 163 a 165 RG).-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir el designado por la Administración como Responsable del Contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

En el apartado 12 del Anexo se indica si existe o no la posibilidad de realizar recepciones parciales de las partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA (arts.216, 235 TRLCSP y art. 166 RG).-

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de treinta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PLAZO DE GARANTÍA (Arts. 222.3 y 235 TRLCSP).-

Una vez recibidas las obras, comenzará a correr el plazo de garantía señalado en el apartado 13 del Anexo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el proyecto, y en la oferta de la contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 TRLCSP.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (Arts. 102y 235 TRLCSP Y ART. 169 RG).-

1. Si el informe que debe elaborar el Director Facultativo sobre el estado de la obra dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía es favorable, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo lo dispuesto en el artículo 236 TRLCSP, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en el plazo legalmente establecido.

En el caso de que el informe no fuera favorable, y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

En todo caso, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. Dicho plazo será de seis meses cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000,00 € o la empresa contratista tenga la condición de pequeña o mediana empresa en los términos expuestos en el artículo 102.5 TRLCSP.

2. En el supuesto de que el referido informe sobre el estado de la obra fuera favorable (o en caso contrario, una vez reparado lo construido) el Director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Arts. 223, 237, 224 y 239 TRLCSP).-

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 TRLCSP o en el presente Pliego, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 TRLCSP.

II.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA QUINTA.- APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Arts. 109.4, 138, 150, 157 y ss., y D.Ad. 4ª TRLCSP).-

1. De acuerdo con la propuesta técnica de contratación obrante en expediente, y por las razones que se contienen en la misma, el contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de adjudicación que se señalan en el apartado 14 del Anexo por orden decreciente de importancia.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP se hace constar que en el caso de que dos o más proposiciones empataran en la proposición más ventajosa, la propuesta de adjudicación se efectuará a favor de la empresa que haya acreditado documentalmente tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aún así persiste la igualdad, éste se resolverá mediante sorteo, conforme a lo dispuesto en el art. 87.2 RGLCAP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

2. Igualmente se reflejan en el citado **apartado 14 del Anexo** las fórmulas de valoración de los criterios evaluables de forma automática.

VIGÉSIMA SEXTA.- GARANTÍA PROVISIONAL (Art. 103 TRLCSP).-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 TRLCSP, en el **apartado 12 del Anexo** se hace constar si los licitadores han de constituir o no garantía provisional en alguna de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP, y en las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes RG. En caso afirmativo, se indicará en dicho apartado del Anexo la razón de la exigencia de la garantía provisional, así como su cuantía, que será equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación, excluido el IVA,

VIGÉSIMA SÉTIMA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Arts. 109 y ss. TRLCSP)

El presente expediente de contratación será objeto de la tramitación que se señala en el **apartado 16 del Anexo**, por los motivos que, en el caso de tramitación urgente se indican.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (Art. 142 TRLCSP).-

La licitación se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación de la página Web del órgano de contratación (www.yecla.es) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Arts. 143 y ss., 159 TRLCSP y art. 80 RG).-

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el horario y durante el plazo indicados en el **apartado 17 del Anexo**, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día de dicho plazo fuere inhábil, quedará prorrogado automáticamente al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por télex, fax, o telegrama, la remisión de la proposición (no se entenderá cumplido este último requisito si el télex, fax o telegrama no es recibido por el órgano de contratación antes del acto de calificación de la documentación). Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición si la misma se recibe fuera de plazo. De cualquier modo, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Durante el mismo plazo y horario podrá examinarse el expediente en la Secretaría Municipal.

TRIGÉSIMA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (Arts. 54 y ss. 72, 145 y 146 TRLCSP y 80 RG)

1. Los licitadores presentarán dos sobres "A" y "B", necesariamente cerrados, y que podrán estar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

lacrados o precintados, e identificados en su exterior de la siguiente forma:

- Indicación de la licitación a la que concurren, a través de las inscripciones respectivas que figuran en el apartado 18 del Anexo.
- Nombre y apellidos o razón social del licitador.
- Números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.
- Firma del licitador o persona que lo represente.

2. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

3. El **SOBRE "A"** contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA, y en el mismo se incluirán los siguientes documentos (originales, fotocopias debidamente compulsadas por funcionario del Ayuntamiento autorizado al efecto o copias notariales debidamente legitimadas):

3.1. Los acreditativos de la personalidad jurídica del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, del siguiente modo:

- Si se trata de un empresario individual, D.N.I., y, en el caso de que actúe por medio de apoderado, D.N.I. de éste, y escritura pública de apoderamiento, debidamente bastantada por la Secretaría del Ayuntamiento.
- En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, se presentará:
 - Escritura pública de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se presentará documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial que fuera preceptivo.
Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar certificado o declaración jurada acreditativa de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RG.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española, en la que se haga constar: que figuran inscritos en el Registro Local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyan el objeto del contrato; y que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Igualmente habrán de acreditar tales empresarios que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.
 - Escritura pública de apoderamiento, debidamente bastantada por la Secretaría del Ayuntamiento, a favor de la persona que en nombre de la sociedad firme la proposición.
 - D.N.I. del apoderado.
- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, y la designación de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

3.2. En el caso de que no se exija clasificación de contratista (Obras con presupuesto inferior a 500.000,00 €, IVA excluido, según D.T. Cuarta TRSCSP): Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica de licitador, acreditación que se realizará por cualquiera de los medios que se indican señalados en el apartado 19.2 del Anexo.

En el caso de que se exija clasificación de contratista (Obras con presupuesto igual o superior a 500.000,00 €, IVA excluido, según D.T. Cuarta TRSCSP): Certificado acreditativo de hallarse debidamente clasificado en los Grupos, Subgrupos y Categorías expresados en el apartado 19.2 del Anexo.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 31 del presente pliego

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios que se expresan en el apartado 19.2 del Anexo. A estos efectos, los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el art. 84.1 TRLCSP

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, según el art. 52 RG, que todas las empresas que las integran han obtenido la clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (Art. 59.4 TRLCSP).

3.3. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.4. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.5. En caso de que se exija garantía provisional, el documento acreditativo de haberla constituido a disposición de la Administración Municipal.

3.6. En su caso, los documentos que acrediten la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma.

4. En el supuesto de que el licitador se halle inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entenderá cumplimentada la presentación de la documentación que se halle confiada al mismo, mediante la presentación de copia auténtica o fotocopia compulsada de Certificado en vigor del Registro de Licitadores (dos años a partir de su expedición), y de una declaración responsable de persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si en tal Certificado (y en el propio Registro) no constan todos los datos o documentos exigidos en el punto 4 anterior, el licitador deberá aportarlos de manera complementaria al indicado Certificado (Art. 146.3 TRLCSP)

5. No obstante lo expuesto, en el apartado 18.3 del Anexo se indica si, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, se permite a los licitadores sustituir la documentación a que se refieren los puntos 3.1 a 3.4 y 4 por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

6. El SOBRE "B" contendrá la documentación que se indica en el apartado 20 del Anexo, que estará integrada por una PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ajustada al modelo previsto en el apartado 21 del Anexo) y una MEMORIA TÉCNICA, en un solo sobre.

7. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. En caso de incumplimiento de estas normas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por tal licitador.

8. Independientemente de ello, en el apartado 22 del Anexo se indica si es posible o no presentar variantes o alternativas a las previsiones del proyecto, su número, aspectos o elementos a los que puede referirse y condiciones de presentación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN (Art. 320 y D. Ad. 2ª TRLCSP y art. 21 R.D. 817/2009)

La Mesa de Contratación tendrá la composición indicada en el apartado 23 del Anexo. Para la válida constitución de la Mesa será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el Funcionario Municipal Secretario de la Mesa, y el Secretario y el Interventor o quienes les sustituyan, en su condición de Vocales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA (Arts. 160 y 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG).-

A las 9'30 horas del día siguiente hábil no sábado al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista contenida en los sobres "A" presentados por los licitadores en la forma prevista en los artículos 81 y 82 RG; si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará verbalmente a los interesados que se personen, y lo hará público a través de anuncios que se expondrán en el Tablón Municipal y en el Perfil del Contratante de la página Web del órgano de contratación (www.yecla.es), con la concesión de un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación, y consiguiente advertencia de exclusión definitiva de la oferta a la licitación, en caso de no hacerlo así. Además, en el caso de que las circunstancias lo permitieran, tales circunstancias serán comunicadas a los licitadores interesados por fax, telegrama o correo electrónico, dejando constancia de ello en el expediente. En el caso de que la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Finalmente la Mesa admitirá o rechazará las proposiciones presentadas según proceda.

TRIGÉSIMA TERCERA.- APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (Arts. 151, 152, 1160, 320 TRLCSP y 83, 84, 85 Y 86 RG).-

1. De modo inmediato a la adopción del acuerdo sobre admisión y rechazo de las proposiciones (y en todo caso dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones) se procederá el acto público de apertura de los sobres "B", según lo dispuesto en el art. 83 RG.

El acto de apertura de los sobres "B" será objeto de convocatoria (con antelación mínima de un día hábil) a través de anuncios que se expondrán en el Tablón Municipal y en el Perfil del Contratante de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

la página Web del órgano de contratación (www.yecla.es), cuando tal acto no tuviera lugar en la misma sesión de apertura de los sobres “A”.

Comenzará el acto con la lectura del anuncio del contrato, y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado expedido por el funcionario encargado del Registro de Proposiciones.

El Sr. Presidente dará cuenta a continuación de las proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, con expresión de las proposiciones admitidas y rechazadas, y de las causas del rechazo, e invitará a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta junto con las correspondientes aclaraciones de la Mesa, sin que ésta pueda hacerse cargo en ningún caso en este momento de documentos que no hubiesen sido entregados en los plazos de presentación de ofertas o de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres “B” de los licitadores admitidos, dando lectura a la PROPOSICIÓN ECONÓMICA (que en su caso podrán ser rechazadas por los motivos expresados en el art. 84 RG) e informando sobre el contenido de la MEMORIA TÉCNICA relativa a los restantes criterios de adjudicación.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos (art. 160 TRLCSP), clasificará las proposiciones por orden decreciente de puntuación y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula vigésima quinta del presente pliego y apartado 14 del Anexo.

Concluido el acto, se invitará a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta junto con las correspondientes aclaraciones de la Mesa, y se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Presidente, el Secretario de la Mesa de Contratación y los asistentes que hubieren formulados reclamaciones o reservas.

La propuesta de la Mesa de Contratación no creará derecho alguno frente a la Administración a favor del licitador propuesto.

2. No obstante lo expresado en el punto anterior, en el caso de que se prevea la posible existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados (circunstancia que se expresará en el apartado 21 del Anexo), cuando una (o varias) de las ofertas se identifiquen como anormales o desproporcionadas de acuerdo con los criterios que en tal caso queden expuestos en el citado apartado del Anexo, la clasificación de las ofertas tendrá lugar únicamente después de realizados los trámites de audiencia al correspondiente licitador o licitadores para justificación de la valoración de la oferta y precise sus condiciones y de asesoramiento Técnico de los servicios municipales competentes. Cuando finalmente a la vista de la justificación e informe, se estimase que la oferta (u ofertas) no puede ser cumplidas como consecuencia de su carácter anormal o desproporcionado, será excluida de la clasificación, y propondrá la adjudicación del contrato a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

TRIGÉSIMA CUARTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (Arts. 95, 96, 99, 151, 155, 1161 TRLCSP).-

1. El órgano de contratación se pronunciará sobre la clasificación de las proposiciones efectuada por la Mesa de Contratación, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 151 TRLCSP.

2. Dentro del plazo de 10 días hábiles (cinco días hábiles en caso de tramitación urgente) desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento expresado en el punto anterior, el licitador requerido deberá presentar ante el órgano de contratación la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 10 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, en alguna de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP, y en las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes RG (Importe del 5% correspondiente a la garantía definitiva, y otro 5% como garantía complementaria, dada la importancia de asegurar el cumplimiento del plazo de ejecución).
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 RG, o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 RG o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

3. En el supuesto de que en virtud de la habilitación que en su caso se contiene en el apartado 18.3 del Anexo, no hubiera presentado la documentación a que se refieren los puntos 3.1 a 3.4 y 4 de la cláusula trigésima, habiéndola sustituido por una declaración responsable, el licitador requerido deberá presentar dicha documentación junto con la referida en el punto anterior, y en el mismo plazo.

4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el indicado plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TRIGÉSIMA QUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Art. 151 y 161 TRLCSP).-

1. El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el art. 151.3 TRLCSP, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles (tres días hábiles, en caso de tramitación urgente del expediente)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

siguientes a la recepción de la documentación. En todo caso, y según lo dispuesto en el art. 161.2 TRLCSP, la adjudicación deberá producirse siempre dentro del plazo de dos meses (un mes en el caso de tramitación urgente del expediente) a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

2. El acuerdo de adjudicación del contrato se acomodará a la propuesta de la Mesa de Contratación, debiendo en caso contrario, motivar su decisión (art. 160.2 TRLCSP). De no adoptarse el acuerdo en el plazo antedicho, los licitadores podrán retirar sus oferta y las garantías constituidas.

3. De cualquier forma, el acuerdo de adjudicación deberá contener la motivación exigida en el artículo 151.4 TRLCSP y el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP, y deberá ser notificado a los candidatos o licitadores, y ser publicado simultáneamente en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación: www.yecla.es.

TRIGÉSIMA SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 156 TRLCSP)

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles (8 días hábiles en caso de tramitación urgente del expediente) desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo al que se refiere el punto 3 de la cláusula anterior, el documento administrativo de formalización del contrato, del que formarán parte el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP, y la incautación de la garantía y en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (Art. 154 TRLCSP).-

En un plazo de cuarenta y ocho días desde la formalización del contrato, ésta será objeto de publicación en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación www.yecla.es. Cuando el contrato sea de cuantía igual o superior a 100.000,00 € la formalización deberá publicarse además en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El anuncio de la formalización contendrá, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA (Art. 153 RG).-

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se abonarán antes de la formalización del contrato o, en caso contrario, se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente (Art. 161.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, gastos generales, y en particular, los derivados de la redacción y visado de los documentos técnicos necesarios que hayan de presentarse en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y el permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, las acometidas provisionales y definitivas, la señalización de las obras y todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento u otra entidad que éste designe.

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. (Art. 67.3.i) RG)

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 38 cláusulas y un anexo con 24 apartados ha sido aprobado por acuerdo adoptado **por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de Agosto de 2014, Certificado.**
El Secretario Acctal.,

Fdo.: Juan Antonio Díaz Martínez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

ANEXO AL **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE OBRAS DE “CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA SUPERIOR Y VESTUARIOS I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE”.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1. Denominación de las obras: Cubierta y cerramiento de pista deportiva superior y vestuarios I.E.S. José Luis Castillo-Puche
- 1.2. Nomenclatura CPV: 45213221-8
- 1.3. Autor del proyecto: D. Enrique Escmos Alonso (Arquitecto Municipal)
- 1.4. Fecha del proyecto: Agosto 2014
- 1.5. Fecha de aprobación: 14 de Agosto de 2014.
- 1.6. Fecha de replanteo: 13 de Agosto de 2014.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

Con el presente contrato se pretende acondicionar las instalaciones deportivas del centro, y en concreto se pretende cubrir y cerrar la pista deportiva superior, generándose además un área de vestuarios, mediante una nave-almacén vinculada al uso deportivo. El resultado final será un nuevo edificio que permitirá completar el uso y las actividades deportivas desarrolladas en el centro.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en la D.Ad. Segunda TRLCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (p.d. de la Alcaldía), por no superar el importe del contrato ni el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, ni sobrepasar la duración de las obras los cuatro años.

4.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (No incluye IVA). VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- 4.1. Presupuesto de licitación en letra: Doscientos ochenta y cuatro mil noventa euros con noventa céntimos.
- 4.2. Presupuesto de licitación en cifra: 284.090,90 euros.
- 4.3. Valor estimado del contrato: 284.090,90 euros.
- 4.4. Sistema de determinación: Art. 88.e TRLCSP.

5.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

- 5.1. Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato **SI** existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente.
- 5.2. Presupuesto del ejercicio de: 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

5.3. Partida presupuestaria: 320-62205.

5.4. Financiación: Obra financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Educación, Cultura y Universidades)

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.2 TRLCSP, se hace constar que el contrato **NO** está sujeto a revisión de precios.

6.2. La razón de que se excluya la procedencia de la revisión de precios es la escasa duración del contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.1. Total: Tres meses.

8.- PROGRAMA DE TRABAJO.

En atención a lo previsto en el art. 144 RG se hace constar que **NO** es obligatoria la presentación del Programa de Trabajo a que se refiere la cláusula undécima de las administrativas particulares reguladoras del contrato.

9.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

- D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto Municipal): Dirección de obra.
- D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico Municipal): Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

10.- DELEGADO DE OBRAS.

10.1. SI es obligatoria la existencia del Delegado de Obra del contratista.

10.2. En caso afirmativo, el Delegado de Obras tendrá la siguiente dedicación a la obra objeto del contrato: Dedicación parcial a la obra, con un mínimo de 100 horas en cómputo mensual

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1. En la ejecución del presente contrato SI se exigen condiciones especiales.

11.2. Tales condiciones especiales son:

- La obligación de contratar para la ejecución de la obra durante todo el plazo de ejecución a un número mínimo de DOS trabajadores inscritos como demandantes de empleo en el SEF.

12.- POSIBILIDAD DE REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE LAS PARTES DE OBRA SUSCEPTIBLES DE SER EJECUTADAS POR FASES.-

En el presente contrato NO existe posibilidad de realizar recepciones parciales de las partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

13.- PLAZO DE GARANTÍA.-

El plazo de garantía es de UN AÑO

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

14.1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los criterios evaluables de forma automática que a continuación se relacionan junto con su ponderación, por orden decreciente de importancia:

<u>CRITERIOS</u>	<u>PONDERACIÓN</u>
1º. PRECIO	0-80 PUNTOS
2º. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	0-20 PUNTOS

14.2. Las fórmulas/métodos de valoración de tales criterios evaluables de forma automática son las siguientes:

a) Criterio de precio. Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_o = \frac{P_{\max} \cdot (I_{lic} - I_o)}{I_{lic} - I_{\min}}$$

P_o = Puntuación de la Oferta que se valora.

I_o = Importe de la Oferta que se valora.

I_{\min} = - En el supuesto de que ninguna oferta se identifique en principio como anormal o desproporcionada, el I_{\min} será el importe por debajo del cual las ofertas estarían incursas en dicha circunstancia.

- En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas se identifiquen en principio como anormales o desproporcionadas, el I_{\min} será el importe de la oferta más económica que, aún hallándose en tal circunstancia, pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento.

En caso de que finalmente ninguna de tales ofertas pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento, el I_{\min} será el importe establecido en el apartado anterior, esto es, aquél por debajo del cual las ofertas estarían incursas en principio en temeridad.

I_{lic} = Importe tipo de la licitación.

P_{\max} = Puntuación máxima que puede alcanzar la valoración de la oferta del

b) Criterio de la reducción del plazo de ejecución:

- Reducción del plazo de ejecución en 0,5 meses 10 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución en 1 mes 20 puntos.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL.

15.1. Los licitadores NO habrán de constituir garantía provisional.

16.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

El expediente de contratación será objeto de tramitación urgente, dado que, según el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms es preciso acelerar al máximo la adjudicación de las obras, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de tres meses, y que las mismas han de estar concluidas antes del 31 de diciembre de 2014 según lo dispuesto en el Convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

17.- PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

17.1. Plazo: 13 días naturales.

17.2. Horario: De 10,30 a 14,00 horas (de 10:30 a 14:00 h., los sábados, de 10:30 a 13:00 h.).

18.- INSCRIPCIÓN DE LOS SOBRES. CONTENIDO DEL SOBRE "A".

18.1. Sobre "A":

"LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL CONTRATO DE OBRAS DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA SUPERIOR Y VESTUARIOS I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE"
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.
(NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR)
(Nº TEL *; Nº FAX *; CORREO ELECTRÓNICO *)
(FIRMA)

18.2. Sobre "B":

"LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL CONTRATO DE OBRAS DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA SUPERIOR Y VESTUARIOS I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE"
SOBRE B-1 (MEMORIA TÉCNICA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS) Y SOBRE B-2 (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEMORIA TÉCNICA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICOS)
(NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR)
(Nº TEL *; Nº FAX *; CORREO ELECTRÓNICO *)
(FIRMA)

18.3. Por ser el valor estimado del contrato inferior a 1.000.000,00 €, los licitadores podrán sustituir la documentación del SOBRE "A" a que se refieren los puntos 3.1 a 3.4 y 4 de la Cláusula Trigésima del Pliego por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

19.- EXIGENCIA O INEXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA. SOLVENCIA DEL LICITADOR. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

19.1. Conforme a lo dispuesto en la D.T. Cuarta TRSCSP, **NO** se exige para poder resultar adjudicatario del contrato, que el licitador haya obtenido la correspondiente clasificación.

19.2. En el caso de que no se exija la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica-financiera y técnica a través de la documentación correspondiente a cualquiera de los medios previstos respectivamente en los artículos y 75 y 76 TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

20.- CONTENIDO DEL SOBRE “B”.-

El **SOBRE “B”** contendrá la siguiente documentación:

- La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, que se ajustará al modelo indicado en el **apartado 21 de este Anexo**, que deberá cumplimentarse sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.
- Una **MEMORIA TÉCNICA** conteniendo la oferta que realiza el licitador respecto del otro criterio a valorar, relativo a la **REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**.

21.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. _____, mayor de edad, de profesión _____ y D.N.I. nº _____ vigente, domicilio en _____

(localidad, provincia, calle y número), en nombre propio (o en nombre de _____),

enterado del expediente, Pliego de cláusulas administrativas particulares, Proyecto Técnico, y demás antecedentes que rigen el Contrato de las obras de "CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA SUPERIOR Y VESTUARIOS I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE", a adjudicar mediante Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación, acepta todo ello en su integridad y se compromete a ejecutar las obras con sujeción estricta a los referidos documentos y a la Memoria Técnica que se acompaña, por la cantidad de _____ €

(expresar en letra y en número el precio de la oferta), más el correspondiente IVA a soportar por la Administración, que asciende a la cantidad de _____ € (expresar en letra y en número el importe del IVA)

A los indicados efectos, acompaño en “Sobre A”, los documentos señalados en el punto 3 de la Cláusula Trigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación.

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.

22.- ADMISIBILIDAD / INADMISIBILIDAD DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

21.1. **NO** se admiten variantes o soluciones alternativas a la prevista en el proyecto.

23.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Presidente:

- El Sr. Alcalde, D. Marcos Ortuño Soto (titular); el Concejal de Obras, D. Ascensio Juan García (suplente).

Vocales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

- El Primer Teniente de Alcalde, D. José A. Hernández Muñoz (titular); el Concejal delegado de Personal, D. Juan Miguel Zornoza Muñoz (suplente).
 - El Concejal delegado de Economía y Hacienda, D. Alejandro Juan Palao Serrano (titular); el Concejal delegado de Medio Ambiente, D. Juan Miguel Macho Bautista Muñoz (suplente).
 - El Secretario de la Corporación, D. Juan C. González Soriano (titular); un Técnico de Administración General de Secretaría, D. Juan A. Díaz Martínez (suplente).
 - La Interventora Municipal, Dña. M^a Dolores González Soriano (titular); un Técnico de Administración General de Intervención, D. Antonio L. Olmos Gálvez (suplente).
- Secretario:
- El Secretario de la Corporación, D. Juan C. González Soriano (titular); un Técnico de Administración General de Secretaría, D. Juan A. Díaz Martínez (suplente). El cargo de Secretario de la Mesa será compatible con el de Vocal.

24.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.-

24.1. SI podrán existir ofertas con valores anormales o desproporcionados.

24.2. En caso afirmativo, se hace constar que se identificarán en principio como anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

JUANAN/PISTA.IES.CASTILLO-PUCHE.PLIEGO

INFORME DE SECRETARÍA

A la vista de cuantos antecedentes constan en el correspondiente expediente administrativo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115 y D.A. 2ª.8 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en relación con el expediente que se tramita para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto con único criterio de adjudicación, del contrato de obras de “CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA SUPERIOR Y VESTUARIOS I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE”, se emite el siguiente

INFORME

Primero.- El contrato que se licita tiene la consideración de Contrato de Obras, según lo establecido en el artículo 6 TRLCSP.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 TRLCSP, y dado que va a ser celebrado por una Administración Pública como es el Ayuntamiento, el contrato tiene carácter administrativo, y por tanto, según lo previsto en el punto 2 del referido precepto legal, se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Por consiguiente, además del citado TRLCSP, también resultarán aplicables las disposiciones vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo, el contrato se regirá por las disposiciones del pliego de cláusulas administrativas particulares redactado al efecto.

Tercero.- A juicio del informante, el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado para este contrato contiene los extremos exigidos por el TRLCSP y se adecua a las exigencias de la obra a ejecutar, por lo que se informa favorablemente.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en la D.Ad. Segunda TRLCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (p.d. de la Alcaldía), por no superar el importe del contrato ni el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, ni sobrepasar la duración de las obras los cuatro años.

En Yecla, a 14 de Agosto de 2014.

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo. Juan Antonio Díaz Martínez.